

## Otra información relevante

ALTIA CONSULTORES, S.A.  
**25 de mayo de 2026**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y del artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 03/2020 de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a Altia Consultores, S.A. (en adelante, "ALTIA") elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 25 de mayo de 2026 en A Coruña en primera convocatoria, con la concurrencia del 94,6019% del capital social entre accionistas presentes y representados, se han aprobado por unanimidad de los asistentes la totalidad de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración con arreglo a la convocatoria de Junta General publicada en su momento.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

### **Primero (correspondiente al punto Primero del orden del día).**

Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de gestión del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 formuladas por el Consejo de Administración.

### **Segundo (correspondiente al punto Segundo del orden del día).**

Aprobar el estado de información no financiera consolidado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 formulado por el Consejo de Administración y que forma parte del informe de gestión consolidado.

### **Tercero (correspondiente al punto Tercero del orden del día).**

Aplicar el resultado del ejercicio 2025 de la siguiente manera:

	Euros	
	2025	2024
<b>Base de reparto:</b>		
Pérdidas y ganancias	16.232.853	9.705.236
<b>Distribución:</b>		
A dividendos	5.158.639	4.126.911
A Reserva de Capitalización (Nota 13)	1.668.140	627.463
A Reservas Voluntarias	9.406.074	4.950.862
<b>Total</b>	<b>16.232.853</b>	<b>9.705.236</b>

Nota: el cuadro anterior es el que figura en la Memoria individual.

El dividendo se pagará en términos de importe por acción en poder de los accionistas, sin contar la autocartera, a razón de 0,075 euros por acción. Como dividendo a cuenta, 3.095.183 euros se pagaron el 4 de diciembre de 2025 y la diferencia tendrá la consideración de dividendo complementario y su devengo se producirá a favor de los titulares de las acciones de la Sociedad al cierre del mercado el día 10 de junio de 2026. El pago se efectuará al día siguiente, 11 de junio de 2026.

La entidad pagadora del dividendo es BANKINTER.

Se hará efectivo a través de los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación Y Liquidación De Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) pone a disposición de sus entidades participantes.

#### **Cuarto (correspondiente al punto Cuarto del orden del día).**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2025.

#### **Quinto (correspondiente al punto Quinto del orden del día).**

Presentar el Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2025.

#### **Sexto (correspondiente al punto Sexto del orden del día).**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital y por tratarse de la presente Junta General la primera que se celebra desde que se produjo la designación, ratificar la designación que realizó por el sistema de cooptación el Consejo de Administración mediante acuerdo de 30 de junio de 2025 de D. Smayan Dileep Bhavnani Thadani, cuyos datos identificativos ya constan en el Registro Mercantil, como miembro del Consejo de Administración y con la categoría de consejero dominical, por el período pendiente de cumplir por la persona



cuya vacante se cubre, es decir, por el período pendiente de cubrir por D. Carlos Bercedo Toledo, que terminaba el 5 de junio de 2027.

**Séptimo (correspondiente al punto Séptimo del orden del día).**

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que indistintamente ejecuten en su más amplio sentido los acuerdos anteriores, y para que lleven a cabo cuantas gestiones, tramitaciones o actuaciones sean precisas para la su plena eficacia y, en particular, comparezcan ante Notario para otorgar la correspondiente escritura pública, incluso, en su caso, la de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; insten las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; y presenten y tramiten todas las solicitudes, permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios ante los organismos y entidades competentes.

Atentamente,

**D. Constantino Fernández Pico**  
*Consejero Delegado de Altia Consultores, S.A.*